



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0322

"Por medio de la cual se otorga a DAVID FABIAN CUESTA UHIA con CC No 77.030.542, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-88853 denominado Finca La Zocola # ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar"

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993

CONSIDERANDO

Que el señor DAVID FABIAN CUESTA UHIA identificado con la C.C.No 77.030.542, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-88853 denominado Finca La Zocola # ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

- 1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
- Copia de cédula de ciudadanía del señor DAVID FABIAN CUESTA UHIA.
- 3. Estudio geoeléctrico.
- 4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 88853 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio Finca La Zocola #)
- 5. Certificado de existencia y representación legal de SOLUCIONES SOSTENIBLES DE INGENIERIA - SOSING S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. (Empresa perforadora)
- 6. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la "prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente."(se ha resaltado).

Que mediante Auto No 045 de fecha 11 de Agosto de 2020 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 25 de Agosto de 2020. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 15 de Septiembre de 2020.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar 018000915306 Teléfonos +57- 5 5748960

Fax: +57 -5 5737181





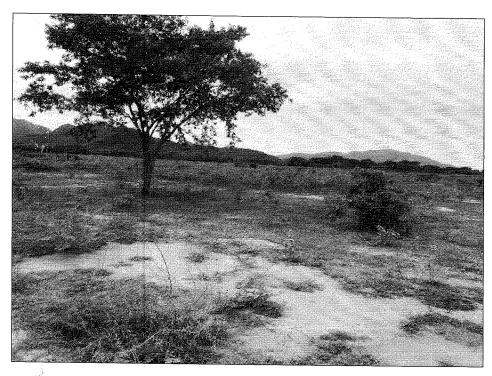
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR-

Continuación Resolución No de de 13 NOV 2020 por medio de la cual se otorga a DAVID FABIAN CUESTA UHIA con CC No 77.030.542, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-88853 denominado Finca La Zocola # ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

"El sitio en donde se tiene previsto la construcción del pozo se encuentran en el predio denominado Finca La Zocola # de matrícula inmobiliaria No. 190-88853 que está ubicado en zona rural, jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, teniendo este una extensión superficial de 241 Has 4076 m2.



Area de exploración predio Finca La Zocola #

2. Propietario del predio.

El titular de derecho real del predio es DAVID FABIAN CUESTA UHIA identificado con CC No. 77.030.542.

3. Empresa perforadora.

La empresa encargada de la perforación del pozo será SOLUCIONES SOSTENIBLES DE INGENIERIA S.A.S.

- 4. Especificaciones del equipo a emplear.
- Torre de perforación de 3 m de altura, reforzada y desamarrable.
- Motor de combustión interna de 13.5 H.P. de potencia 3600 R.P.M. cuatro tiempos.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015

M





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR-

Continuación Resolución No de 0 3 NOV 2020 por medio de la cual se otorga a DAVID FABIAN CUESTA UHIA con CC No 77.030.542, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-88853 denominado Finca La Zocola # ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

Transmisión de reducción 18:1 clac centrifugo de 200 R.P.M. de salida.

- Distribuidor de lodos para inyección de agua o bentonita a través de la columna.
- Columna de perforación compuesta por tubos de acero al carbón de 1.5 m c/u.
- Juego de puntas con barrera guía o exploratoria de 3 ½" barrera ensanchadora de 8" con filos recubiertos de carburo de tungsteno.
- Bomba autocebante de 2" x 2" con motor de combustión interna de 6.5 H.P. uso rudo e impulsor abierto para la circulación de lodos, y sello mecánico de carburo de tungsteno y carburo de silicio.
- Sistema hidráulico de levante o malacate de 2500 libras con cable de acero.
- Mangueras y conexiones suficientes para la operación del equipo.

5. Sistema de perforación.

El sistema de perforación será por el método rotativo por trituración (triconos). La exploración se llevara a cabo en un (1) punto del predio con la posible profundidad exploratoria de 40 mts.

6. Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, el plan de trabajo es de cuatro semanas para la perforación exploratoria y se especifica el proceso de dicha actividad en los siguientes términos:

- Movilización y desmovilización del equipo de perforación y accesorios.
- Instalación de equipo, nivelación y construcción de piscinas y canales de lodos.
- Perforación exploratoria en diámetro de 4 ½"
- Toma e interpretación de registro eléctrico resistividad, potencial espontaneo, gamma.
- Ampliación del pozo a diámetro de 12 ½", incluye lodos de perforación.
- Adecuación de tuberías y filtros de PVC en diámetro de 6"
- Entubado del pozo y ampliación de gravilla seleccionada.
- Lavado y desarrollo del pozo.
- Prueba de bombeo de 24 horas.
- Desinfección del pozo con hipoclorito de sodio HTH al 70% retención de 24 horas.
- Lavado del hipoclorito de sodio con compresor.
- Análisis fisicoquímico y bacteriológico del agua en laboratorio certificado.
- 7. Características hidrogeológicas de la zona.

La zona de estudio se encuentra sobre rellenos cuaternarios constituidos por capas de gravas y arenas saturadas intercalados con arcillas con posibilidades acuíferas, depositados de manera discordante sobre formaciones volcánicas jurásicas correspondiente a la formación Riolita de Goleros.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306





8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

Mediante consulta de la Información técnica del archivo documental de Corpocesar, correspondiente a la Relación de Beneficiarios de Aprovechamientos de Aguas Subterráneas (Pozos y Aljibes) y lo inspeccionado en campo, no se encontró relación de otros puntos de aprovechamientos hídricos subterráneos dentro del área de interés para la prospección.

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El sitio en donde se tiene previsto la construcción del pozo se encuentran en el predio denominado Finca La Zocola # de matrícula inmobiliaria No. 190-88853 que está ubicado en zona rural, jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en un área exploratoria superficial de 55 Has aproximadamente.

10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

La ubicación de la prospección estará enmarcada en un área de 55 Has dentro del polígono georeferenciado bajo las siguientes coordenadas geográficas:

Punto	Polígono de Exploración predio Finca La Zocola #			
	N	W		
1	10°34'31.41''	73°12'38.68''		
2	10°35'3.67"	73°12'10.17'		
3	10°35'9.98''	73°12'19.16''		
4	10°35'7.70''	73°12'34.52''		
5	10°35'1.10"	73°12'38.64''		

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No de la cual se otorga a DAVID FABIAN CUESTA UHIA con CC No 77.030.542, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-88853 denominado Finca La Zocola # ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

Rio Seco

Cos Mangos

La Socola

CArea de Exploración predio La Zocola #

Care

Georreferenciación del Área de Exploración

11. Termino del permiso.

El usuario requiere del permiso por un término de 4 semanas; sin embargo, para cubrir imprevistos, a fin de evitar reiteración de trámites y por economía procesal, se recomienda otorgar el permiso por el término máximo de un (1) año.

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

La destinación del recurso hídrico será para uso Doméstico.

13. Concepto Técnico.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración de aguas subterráneas en un predio denominado Finca La Zocola # de matrícula inmobiliaria No. 190-88853 que está ubicado en zona rural, jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DAVID FABIAN CUESTA UHIA identificado con CC No. 77.030.542, en un área exploratoria superficial de 55 Has comprendida por el polígono de Coordenadas Geográficas:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Punto	Polígono de Exploración predio Finca La Zocola #		
	N	W	
1	10°34'31.41"	73°12'38.68''	
2	10°35'3.67"	73°12'10.17''	
3	10°35'9.98"	73°12'19.16''	
4	10°35'7.70"	73°12'34.52''	
5	10°35'1.10''	73°12'38.64"	

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 1,0 FECHA: 27/02/2015





Continuación Resolución No. de de de O. 3 NOV 2020 por medio de la cual se otorga a DAVID FABIAN CUESTA UHIA con CC No 77.030.542, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-88853 denominado Finca La Zocola # ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de todo lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 800.082. Dicha liquidación es la siguiente:

,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,				LION	TABLA ÚNICA				
	r Cartegoria ionales	(a) Honora dos (º)	(B)Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	ORARIOS Y VIÁ (d)Ouración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)	(#) Duración rotal (bx(e+d))***	(f) Visitors OF 21225's diarios	(g)Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ([axe)+g)
P. Técnico	Categoria				nomercy mean				
1	13	\$ 5.088.705	1	0,5	0,05	0.07	\$ 258.320,00	129,160.00	\$ 499.247,64
P. Técnica	Categoria				SI UN JURIDIC	O PARTICIPA EN LA VI		123.100,00	Φ 433.247 _, 04
P.Técnica	Categoria				SI UN JURÍDICO NO	PARTICIPA EN LA VIS			
	13 (A)Costo ber	\$ 5.088,705	0	0	0,025	0	0	0	\$ 127.217,63
	(B)Gastos de	norarios y viáticos	(<u>></u> h)						\$ 626.465,26
									\$ 20,000,00
		álisis de laborator	io y otros es	tudios					\$ 0,00
	Costo total (· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		\$ 646.465,26
	Costo de adr	ministración (25%	6)= (A+B+C)) x 0.25					\$ 161,616,32
	VALOR TAB	LA UNICA							
(1) Res	olución Mintranspo	onte							\$ 808.081 ,58
(2)	Máticos .			***************************************					
			<u> </u>	TAE	SLA TARIFA	RIA			
A) Costo	s del pro	yecto en pes	sos color				20) folio 50	1 \$	697.428.000
		LV año de la							£ 077 000
									\$ 877.803
		to/ Vr. SMM			* *				795
De confo	rmidad c	on la ley 63	3/2000 a	rtículo 9	6 y Resoluc	ión 1280 de	Julio 07 de	2010. \$	4.022.652,00
[ARIFA	Δ MIX Δ M	A APLICAR							

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015

4





Continuación Resolución No U 3 NOV 2020 por medio de la cual se otorga a DAVID FABIAN CUESTA UHIA con CC No 77.030.542, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-88853 denominado Finca La Zocola # ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 800.082

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Articulo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a DAVID FABIAN CUESTA UHIA con CC No77.030.542, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 55 has, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-88853 denominado Finca La Zocola # ubicado en jurisdicción del municipio Valledupar Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Punto	Polígono de Exploración predio Finca La Zocola #		
	N	W	
1	10°34'31.41''	73°12'38.68''	
2	10°35'3.67''	73°12'10.17''	
3	10°35'9.98''	73°12'19.16''	
4	10°35'7.70''	73°12'34.52''	
5	10°35'1.10''	73°12'38.64''	

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a DAVID FABIAN CUESTA UHIA identificado con la CC No 77.030.542, las siguientes obligaciones:

- 1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 1 n FECHA: 27/02/2015





Continuación Resolución No de de 10 3 NOV 2020 por medio de la cual se otorga a DAVID FABIAN CUESTA UHIA con CC No 77.030.542, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-88853 denominado Finca La Zocola # ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

c) Profundidad y método de perforación.

- d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
- e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
- f) Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
- g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.

h) Diseño de los pozos.

- i) Adecuación e instalación de la tubería
- j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
- k) Empaquetamiento de grava
- 1) Lavado y desarrollo del pozo
- m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
- n) Cementada y sellada del pozo.
- 2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
- 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
- 4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
- 5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
- 6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
- 7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
- 8. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de \$800.082 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015





Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.

- 9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
- 10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
- 11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
- 12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifiquese a DAVID FABIAN CUESTA UHIA identificado con CC No77.030.542 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

par a los 0 3 NOV 2020

NOTIFIQUESE, CONTUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental Proyectó: Ana Maria Mosquera Machado- Abogada Contratista Expediente No CGJ-A 033 2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015